



RESOLUCIÓN 50-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, para operar las siguientes rutas:

Santo Domingo (MDSO)/Georgetown (SYCJ)/La Habana (MUHA)/Georgetown (SYCJ)/Santo Domingo (MDSO); y

Santo Domingo (MDSO)/Georgetown (SYCJ)/Caracas (SVMI)/Georgetown (SYCJ)/Santo Domingo (MDSO).

CONSIDERANDO: Que **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 6 de noviembre de 2025, el cual le autoriza a ejercer derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire en servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en las veintisiete (27) rutas autorizadas y servicios de transporte aéreo no regular, doméstico e internacional, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación SKY/24/052 de fecha 1ero. de marzo de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 11 de marzo de 2024), suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar doscientos sesenta y ocho (268) operaciones, las cuales realizará desde el 11 de marzo 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024, bajo el siguiente esquema:

Operaciones de pasajeros, carga y correo:

Santo Domingo (MDSO)/Guyana (SYCJ)/La Habana (MUHA)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSO),
Los lunes, miércoles y viernes, (81 vuelos); y

Santo Domingo (MDSO)/Guyana (SYCJ)/Maiquetía (SVMI)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSO),
los jueves y domingos, (53 vuelos).

Operaciones exclusivas de carga:

Santo Domingo (MDSO)/Guyana (SYCJ)/La Habana (MUHA)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSO);
los lunes, miércoles y viernes, (81 vuelos); y

Santo Domingo (MDSO)/Guyana (SYCJ)/Maiquetía (SVMI)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSO);
los jueves y domingos, (53 vuelos).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.000488 de fecha 11 de marzo de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 121-2023, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 17 de mayo de 2023 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, opere cuatros (4) vuelos, en la siguiente ruta y fechas:

Santo Domingo (MDSO)/Guyana (SYCJ)/La Habana (MUHA)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSO),

Dos (2) operaciones de pasajeros, carga y correo, los días 11 y 13 de marzo de 2024, un (1) vuelo en cada fecha; y

Dos (2) operaciones exclusivas de carga, los días 11 y 13 de marzo de 2024, un (1) vuelo en cada fecha.



Resolución 50-2024
de fecha 13 de marzo de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en las rutas solicitadas para el transporte de pasajeros, estaría ejerciendo derechos de tráfico de quinta libertad del aire, el cual está sujeto a determinación de las partes conforme al Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el gobierno de la República Dominicana y la República de Cuba, de fecha 9 diciembre de 2005.

CONSIDERANDO: Que, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Venezuela suscrito en fecha 20 de agosto 1970, así como el Acta final de fecha 28 de abril 2000, permite derechos de tráfico de hasta quinta libertad, desde República Dominicana vía Antillas Neerlandesas, Aruba, Martinica y Guadalupe hacia puntos internacionales en Venezuela, en virtud lo anterior, la República Dominicana deberá gestionar la acreditación de forma extra bilateral.

CONSIDERANDO: Que el Memorándum de Entendimiento (MOU) entre la República Cooperativa de Guyana y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 8 de diciembre de 2016, contempla derechos de tráfico de hasta quinta libertad del aire en pasajeros y de séptima libertad del aire en carga.

CONSIDERANDO: Que actualmente las rutas solicitadas no se encuentran autorizadas en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, sin embargo, los operadores aéreos ARAJET, S.A. y FLY ALWAYS, N.V., contienen dentro de su Certificado de Autorización Económica y Permiso de Operación, el tramo Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ).

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta enero 2024, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, movilizó 168,389 pasajeros en 6,356 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica (CAE), así como, en otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre la República de Cuba y la República Dominicana de fecha 9 de diciembre de 2005, ratificado en fecha 22 de agosto de 2007.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000.

VISTO el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana, firmado el 8 de diciembre de 2016.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 121-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha de fecha 17 de mayo de 2023, que autoriza mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de vuelos bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil.



Resolución 50-2024
de fecha 13 de marzo de 2024
Página 3 de 3

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la comunicación SKY/24/052 de fecha 1ero. de marzo de 2024, suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente del operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**

VISTA la comunicación Núm.000488 de fecha 11 de marzo de 2024, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes DTA/062/24; DETA/067/24 y DTA/066/24; DETA/071/24 de fecha 11 y 12 de marzo de 2024, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, respectivamente.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 50-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.** a realizar bajo la modalidad de Permiso Especial, las siguientes operaciones:

Ciento treinta y dos (132) operaciones de pasajeros, carga y correo desde el 14 de marzo de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024, en las siguientes rutas y frecuencias:

Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/La Habana (MUHA)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD);
Tres (3) vuelos semanales, cada lunes, miércoles y viernes; y

Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/Maiquetía (SVMI)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD);
Dos (2) vuelos semanales, cada jueves y domingo.

Ciento treinta y dos (132) operaciones exclusivas de carga desde el 14 de marzo de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024, en las rutas y frecuencias detalladas más abajo:

Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/La Habana (MUHA)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD),
Tres (3) vuelos semanales, cada lunes, miércoles y viernes; y

Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/Maiquetía (SVMI)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD),
Dos (2) vuelos semanales, los jueves y domingos.

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de cuatro (4) vuelos, bajo la modalidad de permiso especial en la ruta Santo Domingo (MDSD)/Guyana (SYCJ)/La Habana (MUHA)/Guyana (SYCJ)/Santo Domingo (MDSD), otorgada a favor del operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, mediante comunicación Núm.000488 de fecha 11 de marzo de 2024.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm.